

Año 33 N° 293 / 19 de agosto de 2022



Boletín Oficial

- Convenio Marco suscripto entre el Consejo Argentino de Residentes de Cardiología (CONAREC) y esta Universidad
- Acta Acuerdo de Colaboración, Obras de Extensión de la Autopista Bs. As. - La Plata- Seguimiento Técnico Administrativo de Obras del Programa de Sostentamiento de Redes Conexas para el Fortalecimiento de la Red Troncal Nacional, suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y esta Universidad
- Resolución N° 424/22 - Facultad de Ciencias Veterinarias
- Convenio Específico de Cooperación entre el Hospital Interzonal General de Agudos General José de San Martín del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Cooperativa de Trabajo Sueños del Alba Limitada y esta Universidad
- Convenio Específico de Cooperación entre la Municipalidad de Berazategui y esta Universidad
- Resolución N° 938/22 - Facultad de Psicología
- Resolución CD N° 64/22 - Facultad de Arquitectura y Urbanismo



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y CONSEJO
ARGENTINO DE RESIDENTES DE
CARDIOLOGÍA-----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Arq. Fernando A. Tauber, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y Consejo Argentino de Residentes de Cardiología (CONAREC), representada por su Presidente, Melisa Antonioli, con domicilio en Azcuénaga 980, CABA , se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----



La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

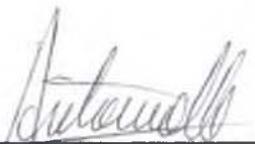
OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

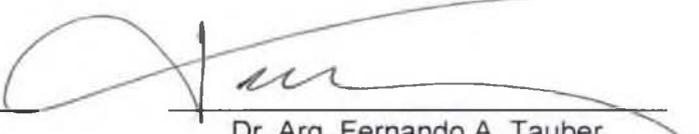
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los ___ días del mes de ___ de 2022 .



Dra. Melisa Antonioli
Presidente
CONAREC



Dr. Arq. Fernando A. Tauber
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



ACTA ACUERDO DE COOLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. OBRAS DE EXTENSIÓN DE LA AUTOPISTA BS.AS. – LA PLATA - SEGUIMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DEL PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE REDES CONEXAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED TRONCAL NACIONAL

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "**UNLP**", institución de educación superior pública creada por Ley 4699/1905, representada en este acto por su presidente, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER (DNI 12.208.360), con domicilio en avda. 7 N° 776, La Plata, Provincia de Buenos Aires y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, en adelante "**DNV**", representada por el Sr. Gerente Ejecutivo, Cr. Federico STIZ (DNI 29.403.628) –en virtud de autorización del Sr. Administrador General-, con domicilio en avda. Julio A Roca N° 738 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas en forma conjunta "**LAS PARTES**", convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO**, con sujeción a las siguientes modalidades, cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El **ACUERDO**, tiene por objeto establecer las gestiones y acciones pertinentes para trabajar en la continuidad de la obra de extensión de la Autopista Bs. As. – La Plata, desde Distribuidor Ensenada - Av. del Petróleo y Acceso Portuario Camino Rivadavia y Av. del Petróleo – Empalme Ruta Provincial N° 11.

Asimismo, **LAS PARTES** establecen llevar adelante las gestiones y acciones pertinentes con el fin de efectuar un Seguimiento Técnico Administrativo de Obras del PROGRAMA DE SOSTENIMIENTO DE REDES CONEXAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED TRONCAL NACIONAL (aprobado por Resolución RESOL-2020-970-APN-DNV#MOP).



CLÁUSULA SEGUNDA -TAREAS

LA DNV, realizará las tareas necesarias para acordar con la contratista de la Obra extensión de la Autopista Bs. As. – La Plata, la continuidad de los trabajos desde Distribuidor Ensenada - Av. del Petróleo y Acceso Portuario Camino Rivadavia y Av. del Petróleo – Empalme Ruta Provincial N° 11.

LA UNLP colaborará con gestiones en los ámbitos institucionales, públicos y privados que permitan destrabar posibles conflictos, llevando adelante las acciones que estén a su alcance para reiniciar los trabajos pendientes.

CLÁUSULA TERCERA - PLAN DE TRABAJOS

En función de lo establecido en la Cláusula primera, las partes se comprometen a definir, en las acciones concretas que se llevarán a cabo para cumplimentar con los objetivos, estableciendo responsabilidades, plan de trabajos y plazos de concreción.

CLAUSULA CUARTA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente ACUERDO, las **PARTES** constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones. En caso de surgir divergencias con motivo de la presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos, a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter sus pretensiones a la Procuración del Tesoro de la Nación, conforme lo determina la Ley N° 19.983 y Decreto PEN N° 2481/93.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de CABA, a los 30 del mes de MAYO de 2022.



EXPEDIENTE N°:

/// Plata

ATENTO que se ha tomado conocimiento del contenido de la Ordenanza N° 293/18 que establece el “REGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACION, PROTECCION DE DATOS Y TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA” y teniendo en cuenta que en su artículo 26° se establece que cada Decano deberá asignar, en su ámbito, la función de que se hace referencia en distintos artículos de la citada Ordenanza y teniendo en cuenta que, en tal sentido, se estima apropiado que tal rol recaiga en el Abog. Pablo Martín Bosio, y;

CONSIDERANDO que es menester dictar el acto administrativo de forma;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar al Abog. Pablo Martín Bosio, DNI N° 23.788.414, mientras dure la gestión del suscripto y/o no se adopte otra determinación en contrario, el rol de “Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Facultad de Ciencias Veterinarias” de conformidad con lo normado en la Ordenanza N° 293/18, mencionada en el atento de la presente.-

ARTICULO 2°.- La presente llevará el número 424 del registro pertinente. –

ARTICULO 3°.- Caratúlese por Mesa de Entradas. Comuníquese al interesado, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales, en su carácter de Autoridad de aplicación y para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad, pase a conocimiento del Consejo Directivo. Cumplido, ARCHI-VESE.-

RESOLUCIÓN N°: 424/22

nrc
cg

PECORAR Firmado
digitalmente por
O Marcelo PECORARO
Ricardo Marcelo Ricardo
Italo Italo
Fecha: 2022.08.16
08:48:23 -03'00'

DECANO FCV-UNLP



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y EL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social** representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante *la Facultad* por un lado; y el **Hospital Interzonal General de Agudos General José de San Martín** con domicilio en Avenida 1 y 70, de la Ciudad de La Plata, en adelante *el Hospital*, representado en este acto por su Directora Ejecutiva Dra. Graciela RAMOS ROMERO, por otro lado; conforme al Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares que a continuación se detallan:

PRIMERA: De común acuerdo, *la Facultad* y *el Hospital* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés, las cuales constarán en Anexos correspondientes. _____



SEGUNDA: Los proyectos y actividades realizadas por docentes, no docentes y estudiantes se elaborarán a solicitud de las partes, brindando la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro de accidentes personales contratado por la Facultad, comprometiéndose esta última a enviar a El Hospital la nómina de estudiantes de cada cohorte con su correspondiente certificado de cobertura vigente. _____

TERCERA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Hospital y la Facultad se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad, la responsable ad-hoc será la Esp. Analía Chillemi, Secretaria Académica de esta casa de estudios. _____

CUARTA: El Hospital Interzonal General de Agudos General José de San Martín, bajo la figura de su dirección seleccionará los dispositivos que considere adecuados para que los estudiantes puedan realizar las prácticas de formación profesional. Ambas partes acordarán expresamente en Anexos, el tiempo de duración como así también días y horarios en que se llevarán a cabo dichas actividades. _____

QUINTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. _____

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la



dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y al Hospital en su página web <https://hospitalsanmartin.ar/>

SÉPTIMA: Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren generar a partir de la implementación de los proyectos acordados, se requerirá la aprobación de ambas partes, debiendo constar que han sido realizadas en el marco del presente convenio. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio producido por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o del documento elaborado. _____

OCTAVA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Existirá continuidad del convenio hasta que se manifieste lo contrario por alguna de las partes, subsistiendo las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas. _____

NOVENA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con

Facultad de
Trabajo Social



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. _____

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes dede 2022, la Dra Graciela Ramos Romero D.N.I. 13143151 en representación del Hospital Interzonal General de Agudos General José de San Martín , firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Por Hospital Interzonal San Martín

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. Graciela Ramos Romero

Directora Ejecutiva

Dra. Andrea Varela

Vicepresidente del Área Institucional

Por Facultad de Trabajo Social

Dr. Néstor Artiñano

Decano



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑOS DEL ALBA LIMITADA.

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por su Vicepresidente del Área Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social** representada por su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO, en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante **la Facultad** por un lado; y la **Cooperativa de Trabajo Sueños del Alba Limitada**, con domicilio en calle Calzeta N° 816 de la localidad de Ensenada, en adelante **la Cooperativa**, representada en este acto por su Presidente el Sr. Facundo Nahuel SUAREZ por otro lado; acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares que a continuación se detallan.

PRIMERA: De común acuerdo, *la Facultad y la Cooperativa* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

SEGUNDA: Los proyectos y actividades realizados por docentes, no docentes y estudiantes se encontrarán pautadas en Anexos, brindando por lo tanto la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan



Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro por accidentes contratado por la Facultad. -----

TERCERA: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas de la Cooperativa. Las actividades se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente, salvaguardando los derechos de los usuarios y el ordenamiento jerárquico propio de la Cooperativa y los programas universitarios, al que deberán responder los estudiantes y sus responsables directos.-----

CUARTA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la Biblioteca y la Cooperativa se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad, la responsable ad-hoc será la Lic. Elba Burone, Secretaria de Relaciones Institucionales de esta casa de estudios. ----

QUINTA: La Facultad recibirá, asesorará y evaluará los requerimientos y propuestas que presenten las cátedras de grado y carreras de posgrado, en el marco del presente convenio, a través de las secretarías correspondientes. -----

SIXTA: La Facultad con la participación de la cátedra de grado correspondiente o la dirección de la carrera de posgrado y junto a quien la Cooperativa designe:

-Evaluará la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.-----

-Mantendrá un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertará cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada.-----

SEPTIMA: La Facultad se compromete a proveer a sus estudiantes de grado cobertura

por seguro en el marco de las actividades contempladas en el presente convenio.-----

OCTAVA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

NOVENA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DÉCIMA: Para la publicación de los resultados parciales o definitivos que se logren generar a partir de la implementación de los proyectos acordados, se requerirá la aprobación de ambas partes, debiendo constar que han sido realizadas en el marco del presente convenio. En toda otra publicación o documento relacionado con este convenio o con aquellos producidos en forma unilateral por cada una de las instituciones, las mismas deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.-----

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.-----



DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de de 2022, el sr. Facundo Nahuel Suarez, D.N.I 32829970 en representación de Cooperativa de Trabajo Sueños del Alba Ltda, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Por Cooperativa de Trabajo

Por Universidad Nacional de La Plata



Sr. Facundo Nahuel Suarez
Presidente



Dra. Andrea Varela
Vicepresidente del Área Institucional

Por Facultad de Trabajo Social –UNLP



Dr. Néstor A. Artiñano
Decano



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVES DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI.

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Arq. Fernando TAUBER, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la **FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL**, en adelante Facultad, con la conformidad de su Decano Dr. Néstor ARTIÑANO en su carácter de responsable natural de este instrumento y la **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**, en adelante el Municipio representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Juan José MUSSI con domicilio en Av. 14 N° 3111 de la localidad de Berazategui, partido de Berazategui, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del convenio oportunamente celebrado entre las partes, y en el marco de la Ordenanza 295/18, que se registrá por las siguientes cláusulas:

945
846

PRIMERA: De común acuerdo, el Municipio y la Facultad, adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo que se elaborarán oportunamente de común acuerdo entre las partes.-----

Q
M

SEGUNDA: El Municipio y la Facultad observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, más aún al tratarse de dos instituciones de carácter público, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. ---

TERCERA: El Municipio se compromete a ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones acordadas en el marco de los proyectos que fueran consensuados y la Facultad en lo referido a los aspectos que fueran



programados en cuanto al cumplimiento de objetivos y su cronograma de realización. -----

CUARTA: Los proyectos y actividades realizados por docentes, no docentes y estudiantes se encontrarán pautadas en Anexos que se elaboraran oportunamente, brindando por lo tanto la Facultad un reconocimiento institucional a las tareas que desarrollan sus integrantes, incluyendo la cobertura sobre su seguridad física. En el caso de los estudiantes que realizan Prácticas de Formación Profesional se encontrarán bajo la cobertura de un seguro de vida contratado por la Facultad. -----

QUINTA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre el Municipio y la Facultad, como la de garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en este convenio, se designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P a la Secretaria de Relaciones Institucionales, Lic. Elba Burone. -----

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

OCTAVA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las



obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas. -----

NOVENA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle. -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los.....días del mes de de 2022, el Dr.. Juan José Mussi D.N.I: 5.187.712 en representación de la Municipalidad de Berazategui, firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Por Municipalidad de Berazategui

Por Universidad Nacional de La Plata

.....

Dr. Juan José Mussi

Dr. Arq. Fernando Tauber

INTENDENTE

PRESIDENTE

Por Facultad de Trabajo Social- U.N.L.P

Dr. Néstor ARTIÑANO

DECANO

ENSENADA,

VISTO que el artículo 3º de la Resolución 960/18 de la Universidad Nacional de La Plata, en consonancia con el artículo 26º del Régimen de Acceso a la Información, Protección de Datos y Transparencia de la UNLP, establecen la necesidad de que cada Unidad Académica asigne las funciones de Responsable de Datos Personales e Información Pública para los ámbitos de su competencia,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA,

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Asignar a la **Abog. MARÍA LIS AMAYA (DNI 31.851.366)** el rol de Responsable de Datos Personales e Información Pública de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, de conformidad con lo establecido en la Resolución 930/18 y la Ordenanza 293/18 de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTICULO 2º: Disponer que la presente llevará el número 938 del registro correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Pase copia a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Prosecretaría Legal y Técnica de la Universidad Nacional de La Plata; tomen razón las Direcciones Económico Financiera, Operativa y Enseñanza. Cumplido, elévese a la Presidencia de la Universidad a sus efectos.

Dap.-
MCP.

PIRO
María
Cristina

Firmado digitalmente por
PIRO María
Cristina
Fecha: 2022.08.10
13:04:14 -03'00'

Lic. María Cristina Piro
DECANA
Facultad de Psicología
UNLP

RESOLUCIÓN N°938

///Plata, 01 JUL 2022

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Extensión Universitaria, Arq. Marcelo URRUTIA, en relación a la modificación del Reglamento de Mayores Dedicaciones por Extensión Universitaria en el ámbito de la FAU, Resolución N° 39/14, y;

CONSIDERANDO, el Despacho de la Comisión de Extensión Universitaria de fecha 16 de junio de 2022, donde se evaluaron las modificaciones y se recomienda su aprobación, y;

ATENTO, al tratamiento efectuado por este Cuerpo en Sesión Ordinaria N° 4 de fecha 30 de junio de 2022;

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer el presente Reglamento por el que se regirán las mayores dedicaciones que se otorguen a la extensión universitaria -en adelante **MDEU**-, en el ámbito de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP.

Las **MDEU** deberán cumplirse mediante la realización de actividades de extensión universitaria, que no estén comprendidas en las obligaciones docentes o de investigación que realice la/el aspirante, debiendo ser exclusivamente afectadas a actividades extensionistas sin perjuicio de su articulación con la docencia o la investigación científica.

Selección MDEU. Duración

ARTÍCULO 2º: Las **MDEU** deberán ser otorgadas mediante selección de títulos y antecedentes, bajo las condiciones que establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 3º: En el llamado a selección en la categoría de dedicación simple, la inscripción se realizará por el plazo de treinta (30) días corridos, debiendo darse amplia difusión de la convocatoria en los transparentes informativos de la unidad académica, página web institucional y demás medios de difusión.

ARTÍCULO 4º: Las **MDEU** tendrán una duración de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento, expirado automáticamente y de pleno derecho al cumplirse el plazo. Excepcionalmente, y por razones fundadas, podrá el Consejo Directivo mediante el voto coincidente de las dos terceras partes de sus miembros presentes, extender el plazo de vigencia del otorgamiento de la mayor dedicación a un año más e improrrogable.

///

Expte. 2400-327/14 Cde. 01/22

///

ARTÍCULO 5°: Podrán presentarse como aspirantes a las **MDEU** aquellas/os docentes ordinarios de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP, que acrediten antecedentes fehacientes como extensionista universitario, coordinadora/or o responsable de programas de extensión universitaria, o participante bajo cualquier condición en programas y actividades de extensión universitaria en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP.

ARTÍCULO 6°: Las/os aspirantes a la **MDEU** deberán acreditar al momento de su inscripción lo siguiente:

Solicitud de inscripción conforme al formulario que obra en el ANEXO 1

Currículum vitae, según formato "Mi currículum extensionista" que forma parte del Acceso Único UNLP. Se deberá entregar un (1) juego en soporte papel y otro en soporte digital, con un archivo en formato de procesador de texto y otro PDF.

Plan de trabajo y actividades de extensión universitaria que realizará en caso de adjudicársele la mayor dedicación, debiendo hacer un desarrollo de los objetivos generales y particulares, metodología que utilizará, así como la formulación de instrumentos para evaluar el impacto social y el proyecto propuesto. Se valorará positivamente la innovación de la propuesta presentada. ANEXO 2

Para cada convocatoria se definirán las líneas temáticas de interés para el periodo de la selección. Cada postulante deberá indicar a qué línea temática se presenta, conforme el ANEXO 3.

Cada propuesta debe señalar "las condiciones necesarias para que los resultados sean alcanzados", y den lugar a "un aporte efectivo que responda a la/s demanda/s abordada/s".

ARTÍCULO 7°: El Consejo Directivo designará una comisión asesora que estará integrada por cinco (5) miembros: un (1) representante del claustro de Profesoras/es; un (1) representante del claustro de JTP; un (1) representante del claustro de Auxiliares Docentes y/o Graduadas/os; un (1) representante del claustro Estudiantil y un (1) representante del claustro Nodocente, que serán propuestos por los respectivos claustros que integran el Consejo Directivo y aprobados por el Cuerpo.

La/El Secretaria/o de Extensión Universitaria será secretaria/o natural de la comisión. En caso de ausencia, excusación o recusación de éste, será reemplazada/o por quien designe. Las/os jurados contarán con la planilla de criterios de evaluación como pauta base para la selección de las/os postulantes a **MDEU**. ANEXO 4

Las/os miembros de la comisión asesora podrán excusarse o ser recusadas/os por las causales y los procedimientos de la Ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 8°: La comisión asesora deberá emitir un dictamen debidamente motivado y fundado, determinando criterios objetivos de evaluación, la pertinencia del proyecto, y demás aspectos relevantes que fueron considerados.

Producido el dictamen deberá ser remitido al Consejo Directivo para su análisis y resolución.

///

///

Informes. Evaluación

ARTÍCULO 9: La/El titular de una **MDEU** deberá presentar ante la Secretaría de Extensión Universitaria:

Un **informe anual** de tareas realizadas de acuerdo a las planillas y formato que ésta establezca, en donde deberá constar el plan de trabajo y actividades de extensión universitaria, las actividades desarrolladas, la carga horaria de cada una de ellas y la carga horaria total mensual, el Impacto social del proyecto y el avance respecto al cronograma de tareas presentado.

Un **informe integral final** donde se presentarán los resultados del periodo de la **MDEU**. La falta de presentación de los informes en el plazo establecido, hará incurrir al responsable en un informe "No Aceptable".

ARTÍCULO 10°: Los informes que se presenten serán evaluados por la comisión de Extensión Universitaria del Consejo Directivo de la FAU. La comisión deberá emitir un dictamen debidamente motivado y fundado, determinando los criterios objetivos de evaluación, el cumplimiento del proyecto, estado de avance y cumplimiento de los objetivos, la trascendencia e impacto social, y demás aspectos relevantes que fueren considerados.

Los dictámenes deberán concluir en informe "Aceptable" o "No Aceptable".

La aprobación final o rechazo de los informes estará a cargo del Consejo Directivo, previo dictamen de la comisión de Extensión Universitaria del Consejo Directivo de la FAU.

ARTÍCULO 11°: La existencia de un informe considerado como "No Aceptable", por parte del Consejo Directivo significará la pérdida automática de la **MDEU**.

ARTÍCULO 12°: Con la antelación de sesenta (60) días de finalización del plazo de la **MDEU**, su beneficiaria/o deberá presentar un informe integral final del cumplimiento del proyecto, que podrá ser publicado en su contenido y resultados por parte de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 13°: La autoridad de aplicación y ejecución de los llamados a selección que habilita el presente Reglamento será la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con el aval del Consejo Directivo de la misma.

ARTÍCULO 14°: Todo lo no previsto en el presente Reglamento y en cuanto fuere compatible su aplicación, será regido por el Reglamento a las Mayores Dedicaciones a la Docencia Universitaria.

///

Expte. 2400-327/14 Cde. 01/22

///

ARTÍCULO 15°: Dejar establecido que la presente llevará el número 64 del registro pertinente y se dicta mediante el sistema de firma digital receptado por Resolución N° 694/19 de la Presidencia de la UNLP.

ARTÍCULO 16°: Regístrese. Dése amplia difusión a la presente. Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento la Secretaría de Extensión Universitaria. Cumplido, resérvese en la mencionada Secretaría.

RESOLUCIÓN N°: 64



FONTAN
María Laura

Firmado digitalmente
por FONTAN María
Laura
Fecha: 2022.08.11
12:07:40 -03'00'

Arq. María Laura FONTÁN
Secretaria de Enseñanza FAU-UNLP

PAEZ
Gustavo
Oscar

Firmado
digitalmente por
PAEZ Gustavo Oscar
Fecha: 2022.08.16
09:57:01 -03'00'

Arq. Gustavo PÁEZ
Decano FAU-UNLP

///

Expte. 2400-327/14 Cde. 01/22

///

ANEXO 1
Nota de solicitud de inscripción

La Plata, de de 20....

Facultad de Arquitectura y Urbanismo UNLP

Secretaría de Extensión

Arq/a.

S/D

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Consejo Directivo de La Facultad, a fin de solicitar mi inscripción como postulante para la Mayor Dedicación en Extensión Universitaria -MDEU- para el periodo-.....

Solicito que se incorpore mi presentación para su evaluación a la línea temática de interés

Sin más, saluda a Ud. muy atte

Firma
Aclaración
Cargo Docente
DNI

///

///

ANEXO 2

Formulario plan de trabajo y actividades de extensión universitaria

El plan de trabajo a realizar se detalla con las tareas y actividades propuestas. Se deberá presentar conforme a los siguientes ítems:

1. Resumen (no más de 300 palabras)
2. Pertinencia y relevancia. (Se valorará positivamente la innovación de la propuesta en función de la línea temática de tareas elegida)
3. Objetivos generales y particulares
4. Metodología
5. Instrumentos de medición del Impacto Social
6. Instrumentos de medición de las tareas y subtareas
7. Actores involucrados en cada instancia.
8. Cronograma para los dos años.

Expte. 2400-327/14 Cde. 01/22

///

ANEXO 3

Líneas temáticas de interés

Las LÍNEAS TEMÁTICAS para la CONVOCATORIA 2022-2024, propuestas para su consideración al Consejo Directivo FAU desde la Secretaría de Extensión Universitaria serán:

- Promoción de la gestión ambiental y desarrollo del hábitat. Urbanismo y Patrimonio.
- Fortalecimiento de la inclusión educativa y la comunicación comunitaria.
- Fortalecimiento de las redes y organizaciones comunitarias, emprendimientos de la economía popular y del empleo.
- Abordaje de la perspectiva de género, y diversidades culturales y sociales.

En cada propuesta presentada para la selección, se valorará positivamente, la innovación, la capacitación, la promoción de derechos dentro de cada temática y el aporte por las tareas a desarrollar que involucren el espacio del FAU.TEC y el Programa del Corralón Solidario.

Respecto a la participación en el espacio FAU.TEC se podrán plantear tareas pertinentes bajo la línea temática elegida, que cubran como máximo 30 hs. del total de la propuesta bianual presentada para la MDEU.

En caso de proponer la articulación con el Corralón Solidario, se deberá diseñar la organización logística, la provisión de materiales e insumos en función de la actividad planteada.

///

///

ANEXO 4

RECOMENDACIONES PARA EVALUADORAS/ES Y PLANILLA DE EVALUACIÓN

MAYOR DEDICACIÓN EN EXTENSIÓN - AÑO CONVOCATORIA: 2022-2024

La comisión asesora hará la evaluación de cada aspirante, respecto a los antecedentes y las tareas a realizar. Como resumen de las mismas se confeccionará la planilla (ver PLANILLA 1) por cada aspirante. La Secretaría de Extensión a partir del procesamiento de las mismas, comunicará el orden de mérito resultante. Se considerarán dentro del orden de mérito las postulaciones cuya evaluación de antecedentes y proyecto sea igual o mayor a cincuenta (50) puntos.

La comisión asesora deberá explicitar, con recomendaciones, cuando no se cumpla con la saturación de los puntajes de cada ítem.

PLANILLA 1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Título de proyecto:			
Postulante:			
Categoría	Puntaje máximo	Puntaje obtenido	Observaciones del Evaluador
TAREAS A REALIZAR	65		
INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA	15		
ANTECEDENTES	20		
TOTAL	100		
Evaluador/a:			
Firma:			

Recomendaciones para los ítems del componente TAREAS A REALIZAR. (Planilla 1)

Se valorará lo propuesto en **resumen**, verificando la correspondencia entre el título, la temática o demanda detectada y los interrogantes; la **pertinencia y relevancia** en función de la línea de tareas elegidas y su originalidad, justificando el campo disciplinar-productivo y demanda de la sociedad civil; los **objetivos generales y particulares** verificando la descripción al respecto de la construcción de la demanda; la **metodología** verificando la existencia de la misma y su correspondencia con los objetivos planteados, presentando el plan de trabajo y actividades de extensión universitaria; los Instrumentos de **medición del impacto social**; los Instrumentos de **medición de las tareas y subtareas** y su concatenación; las/os **actores involucrados** y el **cronograma**. Verificar la viabilidad de las actividades según escala, recursos, complejidad y tiempos.

///

Expte. 2400-327/14 Cde. 01/22

///

Recomendaciones para el ítem INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA. (Planilla 1)

Fundamentalmente se promueve el diseño de actividades presenciales en el espacio del FAU.TEC. Deberá evaluarse la **propuesta en FAU.TEC**, que cubrirá un rango horario máximo de 30 hs. considerando la vinculación temático - conceptual entre las actividades propuestas en este espacio y las tareas a realizar planteadas en la presentación a MDEU.

En caso de proponer la **articulación con el Corralón Solidario**, se deberá verificar la correspondiente organización logística, de provisión de materiales e insumos en función de la actividad planteada.

Recomendaciones para puntajes en el componente ANTECEDENTES. (Planilla 1)

Se valorarán los antecedentes específicos en **extensión**, tales como participación en proyectos y actividades en extensión universitaria. Se valorarán los antecedentes en **docencia, capacitación y formación**.